

Manuel Garcia Poca Cascaio, de Junta Real, asigüero, esta es su
cualquier esenta Cascaio, como pongo en el: sabe todo menuse lo
de la aritmetica: sabe las cinco reglas de cuentas, y tres lemnas de ortogra-
fia: es obediente; pero muy perezoso: promete grandes venta-
jeras; tambien es algo enredador.

Manuel pullo, y poca disposicion, por los malos principios adquiridos en la
Escuela de Pallares: es obediente; pero enredador y mal aplicado.

Manuel de sexta, se halla en sigüero: forma toda ramatio y la letra
de su nombre y apellido es de su pullo, sabe cuatro reglas de cuentas: y tres
de ortografia: es obediente; pero asiste poco a la Escuela: es algo enredador.

Manuel de octava (esta es su letra) empezó de palotes con el actual
de 17 años: sabe tres reglas de cuentas: ocho p.^{as} de ortografia: es de bue-
na memoria: es obediente: promete grandes ventajas; es algo enredador.

Manuel Rey (esta es su letra) vino de septima: tiene mal pullo: poca me-
moriamala, y principios adquiridos en la Escuela de Pallares: es muy obe-
diente y aplicado.

Manuel de octava (esta es su letra) vino de septima: sabe sumar: siete
de ortografia: es desaplicado en redador; pero asiste a la Escuela.

Manuel de octava (esta es su letra) vino de septima: tiene mal pullo p.^a falta de buenos
principios: pero promete adelantamiento.

Mediarios:

Manuel de octava de segunda se halla en septima: promete ventajas: es de buena
memoria: pero muy femenino y algo enredador.

Manuel de octava de segunda se halla en septima: tiene mala disposicion p.^a los
principios adquiridos en la escuela interior de Pallares: es de buena educacion
y aplicado.

Manuel de octava de segunda se halla en septima: tiene mala letra p.^a falta de principios adquiridos en la escuela de Pallares,
pero desaplicado, p.^a lo q.^e nada adelantamiento.

Manuel de octava de segunda se halla en septima: tiene mala letra p.^a por motivos antecedentes: no asiste a la Escuela.

Manuel de octava de segunda se halla en septima: tiene poca pullo: promete ven-
tasas: pero es algo enredador, y desaplicado, tiene muy grande a la Escuela.

Manuel de octava de segunda se halla en septima: tiene poca pullo: muy enredador; pero promete ventajas.

Principiantes.

Manuel de octava de segunda se halla en septima: tiene poca pullo: muy enredador; pero promete ventajas.

Manuel de octava de segunda se halla en septima: tiene poca pullo: muy enredador; pero promete ventajas.



QUATRO MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, AÑO MIL OCHOCIENTOS CAT

CE.

Jose de Castro aplicado y humilde; pero enredador.
 Jose de Avila mal pulso p.^o malos principios adquiridos en la Escuela de Antonio Rodriguez mal pulso p.^o las causas antecedentes.
 Niñas: Josefa Ylla Dolores Martinez, Rafaela Francoso y Tacora. Buena disposicion p.^o escribir. Josefa Chás, muy mal pulso p.^o malos principios adquiridos en la Escuela de Pallares; pero son muy enredadoras.

Clase de leer

Jose Maria Garcia buena Educacion. Lee regularmente; pero enredador.
 Jose Lopez, Ant.^o Folla, Manuel Castro, Vicente Paza, Jose Campa, Juan Perito, Pereyra, Jose de Castro y Jose de Torre; leen con mucha de ortografia p.^o los malos principios de su educacion. Como igual adquiridos en la Escuela intrusa de Pallares; pero otros siete p.^o p.^o se les enseña p.^o las sílabas, catones, segun el orden progresos con la asistencia diaria a la Escuela, y siguiendo el observado tanto p.^o el gobierno, Ayuntamiento y el General de las grandes de esta Monarquía.

Nota

- 1^o A pesar del corto intervalo en que se halla regentando el actual la Escuela de esta Ciudad, impidió mayores adelantamientos, sus educandos han adquirido desde la ausencia de D.ⁿ Rafael de... der, y mal método del interino e intruso Pallares; pues fue uno yores trabajos q.^e ha tenido q.^e sufrir el actual Maestro, p.^o libertad, falta de respeto, obediencia, asistencia, sosiego, buen plicacion y el cumplimiento de sus obligaciones en la Escuela.
- 2^o En la actualidad: la falta de dias y horas a la escuela; el tiempo; malos enses; falta de ganas p.^o aprender; la tolerancia en educacion en algunos, temiendo el Maestro, q.^e succumbir a las pichos de algunos Padres ignorantes, q.^e no saben, ni entienden presunidos de sabios, y otros exersos bien notorias.
- 3^o Por haber sido recombendido de algunos Padres, p.^o haber corregido por faltar a su obligacion

Escuela publica de la Ciudad de Vera. D. de Enero de 1811

Quarta marcedis.

DEL QUARTO QUARTO
TA MARAVENES, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRICE.

Valga p^a el Año de mil ochocientos y trice

W.W.W. Comodoro, Febrero 21 de 1814

Esta Casa consistorial de esta Ciudad de Actopan a diez dias
del mes de Febrero Año de mil ochocientos trice: Haviendo
se juntado en esta Sala Capitular J. D. D. los ^{res.} Presidentes y
miembros del Ayuntamiento Constitucional que se expone
en Caraca. D. José Comador y Comador Acordar mas an
tano que como tal hace de el cede; D. Feliciano Picante Pa
rado, D. Manuel Sanchez Naranjo, D. Efraim elant
Almar, D. José Fernandez y Barquer, D. Estanley Cate
y Juan Estanley Vera, Cavaleros Acor. Com. Unidos y
Consejeros, Juan Naranjo y Acordaron lo sig^{te}

Ayuntamiento haviendo juntado en esta Sala Capitular
la Sala Capitular y dado aviso de esta punto en la Iglesia
Principal del Sr. Santiago los sacerdotes destinados ala
sucesion de la Parroquia de Nueva Ca, Salvo firmados
de ella, y llegados cerca de la puerta principal de esta y ple
san de San Juan las Campanas de ella y otros de ella
parroquia, D. Pedro Salgado, D. Estanley de elata y D. y D
de donde el Ayuntamiento, y cuando con este acto
se han de ir hacia el Cuervo de la Iglesia que en
ten los Bancos de este Ayuntamiento. Acordaron en ello y que
pues de la Vendicion de las Cabañas de la Parroquia de
ellos para la Iglesia, dando la Puerta, hana haviendo
p el Ayuntamiento asus cosas. Colectura y una

Este sumamente comunal, acorda el fin
 por el autor don Fabian de Melenia Parroquial
 ad. Roque cede y Arcaño pruncos delos tres
 propues por N. Lo que pone con Notua.

Don Gu. N. m. an. Petrus cum
 Com. Febres de 1816. Don Ocanada y
 de = Feliciano V. care. Farallo = Por el g. de
 sumants. Don Juan Garcia Perez
 Don Pedro Pablo de

El Ayuntamiento Constitucional cumpliendo con lo
 mandado por S. E. las Cortes Generales y Extraordinarias
 de la Formacion de 22 de Junio del año último y
 su Art. 4.º Cap. 1.º acuerdo nombra en virtud
 de las 2.ªs personas de que debe componerse la Junta
 de Sanidad de este Pueblo. Lo que publica en su
 Real y Comunal de la S. del Corral de Justicia
 para que se cumpla en su Formacion. En esta Casa Comunal
 a 10 de Julio de 1814.

D. U. S. F. U. C. A. N. muchos años. Notario en su
 Comision. Febrero 4.º de 1814. = Josef Cen
 nadas y Cordo = Feliciano Nogueira Farado = Pon
 tificando del Ayuntamiento. Remo Juan Garcia
 Perez 3.º =

M. Juan Varela.
 J.º Jacobo Concaso.

Por el Art. 4.º del Capitulo 1.º de la Formacion for
 mada por S. E. las Cortes Generales y Extraordinarias
 de 22 de Junio del año último, se manda for
 mar en cada Pueblo una Junta de Sanidad con
 persona de las personas que detalla. Y mediante a
 sea el curamias antiguo de una de las Parroq
 de esta Ciudad mismo que se señala. Solo Notaria

to. et univ. ante parvam impet. q. con
curacione s. dea S. del convento como
senalado y acordado p. W. de las B. y
laun. en una Casa Comunal.

Don Guande A. N. n.º 1º
Petamos cum et univ. con
cional. Febr. 4 de 1814 = Josef Cen
nada y Cordado = Feliciano Vicente Pa
raldo = Por et q. de del convento. Pente
Manuel Garcia P. con = Sr. J. M. J. de
Tomo de Obispo. Casa mas antigua dela
Parroquia de Santa Maria del Estoque

Sr. J. M. J. de Obispo P. con

Sr. Juan Vicente Cordado

Sr. J. M. J. de Obispo

17 de Oct. 1814. del convento p. de univ. con
cional. Febr. 4 de 1814 = Josef Cen
nada y Cordado = Feliciano Vicente Pa
raldo = Por et q. de del convento. Pente
Manuel Garcia P. con = Sr. J. M. J. de
Tomo de Obispo. Casa mas antigua dela
Parroquia de Santa Maria del Estoque

En fecha 21 de Abril del año
pasó a V. mi antecedente un oficio cuyo tenor
es el siguiente.

"El Sr. General D. José María de
Silba con fecha del día del corriente me dice
sigue con motivo de haber sido algunos
Sargentos Mayor del antiguo Regimiento
Real de Bohanos, me consta con toda seguridad
que por disposición del Inspector General
aquellos cuerpos se satisficieron de los
del Estado al Marques de Villar su ventura
reales por una casa sita en la calle de
Bera de esta Ciudad con objeto de que sirva
de Cuartel para los Sargentos, Cabos y Soldados
del mismo, pero de que de compra no
hubo a propósito para lo propuesto, y bien
por esto, o por que se necesitaba algun dinero
habilitando, se ha mantenido sin habilitar
tiempo, esto qual, y de ser la obra bastante
se ha seguido avanzando la mayor parte
del día, y haber muchas mudanzas, de forma
si nose toma algun partido dentro de pocos
días se venirse abajo. El motivo por
cuyo se compró la mencionada casa, el dinero

lo que y otras muchas circunstancias,
por la menor duda de ser esta pertenencia
ala Hacienda, y así si V.S. lo juzgare oportuno
podria expedir sus cédulas para q. se suavicen
los beneficios aplicable a las rentas del Erario
de Terceira, pero como la disposicion en que
mira la casa no permite su arriendo, y
seria lo mas favorable, venderla, pues segun
podria sacarse una renta, o quanto pudiese
de lo q. costó. En fin V.S. como San Pedro es
quanto pertenece al Erario, tomara en el
asunto que crea digno de su merced, la dis-
minucion que sea de su agrado. - En fin detiene
toda la instruccion que corresponde en este
asunto para proceder con conocimiento de lo q. ha
sucedido, y para se sirva V.S. orientarme de todo
lo que le conste, se le ofrezca y parezca.

Lo q. Veytenos a V.S. con el propo-
sito, y sobre q. aguardo su contestacion.

Dios que a V.S. m. a. P. Comunique
de Enero de 1814

Antonio de Souza

Don Pedro de Souza del Ayuntamiento de Belem

~~Se~~
De todo esto se ha orientado y este
tamiento al Señor Jefe Político. Consi-
tes alas Circulares Comunicadas, sin q
ubiere sabido el Resultado des aquellas
Ulas y Jurisdiccion, mas de haver manda
matir, como se Venirio, acada uno de las
calder y Ayuntamiento, de las otras Jun-
nes y Coto, lita de los moros faltos q
ser de su Comprension y su presentacion
Por estas Extraordinarias Circunstancias
se be ynpossibilitadas esta Corporacion de
ebancar y dirijir a V. J. la noticia total
los entregados como de los Directores
ubieren sucedido; y si con toda Claridad
presion se podra saver de los asientos
mados en el eyrciado deposito militar
es quanto puede manifestar en Con-
tacion a su V. J. de oficio. =

Dios que a V. J. m
chos años. Betunio en Ayuntamiento
30 de Febrero de 1814 = Josa Cerr
das y Cordido = Feliciano Vicente Parada
Por Acuerdo del Ayuntamiento Ygnacio
Antonio Sanchez. P. pro. por J. J. J. J.
ner de Aro Com. de militar =

Dirijo a V.S. para su debido conocimiento y demás
 fines convenientes, Dos Ejemplares Impresos el Estado
 general de Subministro de Viveres hecho á las Tropas
 de Ejército en todos los Distritos de esta Provincia,
 y mes de Noviembre de 1813, en que se manifiestan tam-
 bien los precios á que resultaron respectivamente las
 raciones de Pan, y Cevada.

Dios que a V.S. mil años. Comandante
 febrero de 1814.

Antonio Rodríguez

to
 Constitucional

Detamos

120

Petamur cum Annam. Constitucional Fe
bros 14 de 1814

Sumere contra Exemplares que Remiten al
libro de etuncamientos, que ofuso alr efe
ctos Comben Es. S. Secretario S. S. S. S.
Tenry Prens. y etuncamto de que yo
el sus Oculico =

Condicoy

Parado

Golpe

de los dos Diputados y un Suplente para las Cortes ordinarias de este
y dos individuos para la Diputacion Provincial, que fueron nombrados
los electores de las dos Provincias subalternas de la Coruña y Betanzos
para reunir para este objeto por orden superior.

Señores Diputados y Suplentes para las
Cortes ordinarias.

Provincias á que
correspondan.

- Sr. D. BERNARDO FORTE. Por la de la Coruña.
- Sr. D. MANUEL MARTELO, cura de San
Pedro del Villar y sus unidas. } Por la de Betanzos.
- Licenciado D. PEDRO PABLO MACEYRA,
cura de Santiago de Betanzos. }

Señores individuos para la Diputacion
Provincial.

- Sr. D. MANUEL FERREÑO, abogado. Por la Coruña.
- Sr. D. JOSÉ GABRIEL QUIROGA Y BOLAÑO,
hacendado. Por la de Betanzos.

En obediencia de orden del Sr. D. JOSÉ MARIA DE SANTOCILDES, Mariscal de
Campes de los Ejércitos nacionales y Gefe Político superior de la provincia
de la Coruña, para remitir un exemplar á cada pueblo segun se previene en el
artículo 101 del capítulo 5.º título 3.º de la Constitucion política de la
Reynada española. = Coruña 1.º de febrero de 1814.

su
los
de
al
cia
ria
e
e
so
nola
mo

ento

3
3

3

Acompaño a V.S. por encargo del señor Jefe Político su
 peior ciento y ochenta exemplares de la noticia de los
 dos Diputados, y un suplente para las Cortes ordinarias de
 este año y dos Individuos para la Diputación Provincial
 que fueron nombrados por los electores de las Provincias
 subalternas de la Corona y Beramos mandados reunir
 para este efecto, afin de que V.S. se sirva disponer se
 remita un exemplar a cada Pueblo de los de esa
 segun lo prebenido en el articulo 101. del capitulo 5.º
 titulo 3.º de la Constitucion de la Monarquia Española
 y darne aviso de su recibo para noticia del mismo
 señor Jefe.

Dios que. a V.S. m.ª a.ª Coruña su Ayuntamiento
 Constitucional de 9. de Febrero de 1814.

Juan Bautista de Larragoitia

Rafael Argueta

Alm. de m.ª a.ª de la Ciudad de Beramos

Señores

Paralá

San Martín

Sanonde

San Martín Villorango

San Martín

San Martín

San Martín

San Martín y Andrade

El Jefe de la Junta de Ayuntamiento

de esta Ciudad Convocará y Abierá
a los Señores Regidores de ella y Pro-
curador General q ab margen les es-
presan, es q a la ora de Nueves de
la mañana del día 14 del Cor-
riente se junten y Congreguen en la sala
Consistorial, a fin de Proseguir en
los oficios o Empleos de 1.º y 2.º
Alcaldes y Procurador Gen. 2.º a los
q han sido Electos p ello, y au-
dar lo demás q Corresponda to can-
to al Servicio Nacional, y des que
daran enterados de esta Convocatoria
lo firmaran ab margen de ella
Petunro Feb. 13 de 1814,

Josef Hernandez y Cordoba



QUATRO MARAVEDIS.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Jura y Posesion delos Don Lorenzo Alcazar y Segundo Juana. Sindica General...

En la Oca Comunal desta Ciudad de Potosi a Catorce dias del mes de Febrero Año de mil ochocientos Catorce. Haviendose congregado en un Estrecho...

*
QUATRO MARAVEDIS.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CATOR-
CE.

Primera. Tercera y Posesion de los Don Lorenzo Al-
calde y Segundo Teniente. Sindico General

Esta Casa Comunal de esta Ciudad de Oaxaca
a Catorce dias del mes de Febrero Año de mil ochocientos
Catorce. Haviendo congregado en el Ayuntamiento se
jun Ocho y medio de la noche. Los señores Alcaldes Principales y
Ayuntamiento de esta ciudad, El Sr. D. Juan de los Rios y
Cabrera. Regidor mas antiguo que como tal adun-
mora Justo en sus actos, D. Sebastian de la Cruz
D. Eusebio Chano y Veloz. D. Manuel de Jesus
y Vargas, D. Baltazar Canales Lopez, D. Juan de
Cruz, D. Juan de los Rios y Cabrera y tomar el
señalado financiamiento de D. Manuel de Jesus
y Vargas, D. Juan de los Rios y Cabrera, y D. Manuel de Jesus
y Vargas. El Sr. D. Juan de los Rios y Cabrera
primero de Alcalde principal, atorgando de se-
gundo y al tercero de D. Juan de los Rios y Cabrera
para el presente nombrado y por los Electores de la
Ciudad de Oaxaca y sus barrios de San Juan de los
Rios y para que se les pague en los Oficios

10
los Principales de Comercio: Feis. Fr. Juan de Juan
Monten. lo que se ordena tambien se en
tendan. Ojala las personas Anteriores eban y sin
perjuicio de su Rango. Dandole al efecto
los Principales de Comercio. Como ya lo tiene
Solicitado; acordando el aumento de den. como
se ve en lo escrito. que Solicitan, sacando
otra decima para el Monte del P. Jefe
Portico Superior. No fuman. S. S. los que
sean. y el aumento de que se el P. Jefe
afre =

Jose Hernandez Cordoba Feliciano Viento Parado
Eng. n. y Villanueva Jose Fern. y Vasquez

Antonio Candido Golpe y Andres Cortes

Mariano Poldan

Juan Luis Ariza

Cooper
Juan. Com. enomen

Antonio Maria Garcia Lopez
V. S.

Mando Manuel Garcia Pizar E. N. des. cl. en propiedad del
Amigo Estinguido et unamto deca de. N. Ciudad y bene
ficio del actual Comunal. H

Certifico: que por los señores Electores de las Parro
quias del Distrito dicho et unamto se celebró la Junta
que ala letra Dice asi.

Encuanto tambien se celebró el et unamto
Para y Presion de los señ. Alcalde y segundo Pion
Judice General que ala letra Dice asi =

Para que en Contre enmend de lo mand
y se cumpla asi. Jefe Político sup. D. J. S. y se cumpla de
fuerza en una tray ofa de Papel del bello quanto de
Apro. Detras y Febrero 14 de 1814. Mando
Manuel Garcia Pizar ~~Sup~~

Desp. a N. el asunto terminamos conpremis de
la Eleccion y nombram. de este. D. deca Ciudad y deca
Para y Presion que se tomo y dio al un. tiempo que al
P. y segundo Pion. Gen. que con esto havian cumpli
ado, p. que con una Ser. haya deca el D. que
Crema comben. B.

Atendamos tiempos acompans la Motiva de lo de
los Individos de que se compone el et y no Comunal
deca Ciudad para Concom. a N.

D. D. Guo. a N. int. ant. P. deca y Feb
14 de 1814 -
J. Jefe Político sup. deca Provincia

*
QUATRO MAR. A. VEDIS.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CATOR-
CE.

Montevideo, del día 14 de Febrero de 1814.

En la Casa consistorial de esta Ciudad de Petamora a las
once de la noche de Febrero Año de mil ochocientos catorce
en un punto en el Ayuntamiento segun costumbre, S.S.S.
los señores Presd. cyndicados. Araven. D. Manuel Rodas
D. Juan Luis Araya, Alcaldes primer y segundo, D.
Tobias Cernadas y Cordido, D. Feliciano Vicente Faxado, D. Jph
Fernandez y Varquen, D. Eusebio Abantiner Ollora, D.
Baltasar Candido Gipe, D. Andres Ochoa, Cavallero
Presdones, D. Jph de Elmarin y Andrade, D. Fran
Fernandez elviroreyro primero y segundo Procuradores
Jueces Generales Vicario Fracastan y acordaron lo si-
guiente

En este Ayuntamiento fernando presente allane p... Ma
la semana Santa, Decando como Celo Religioso se
canta la Cancion igual ala del Año Anonimo para
Omnipia Republica en los Domingos Catolicos, auien
de se p... por los D. Diputados de Petamora D. Jph
D. Jph Bernardo Erbelles para q... tenga arie
pudiera tra Alcanon de Vicines Santo, como no
la Duda dem Notorio Celo; animismo acordos que p
sumber el Enquitar y Ma. O Circunstan Religiosa
de Ocho y no, se Comisiona a los mismo S. Diputa
dos de Petamora Agueres Seler Ochoa que p

Copia de...

Este es un... Comandante... de...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...

Yo notario... para...



REAL AUDIENCIA DE VALLADOLID, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de 1814. Ayuntamiento de 18 de Febrero de 1814.

En la Casa consistorial de esta Ciudad de Valladolid a diez y ocho dias del mes de Febrero año de mil ochocientos catorce, estando presente con el Ayuntamiento segun conviene S.S. los señores D. Juan Luis Durango alcalde segundo, D. Josef Bernadas y Cardiel D. Melchior Vicente Faraldo, D. Eusebio Manzanera y Gillozar, D. Josef Fernandez y Varguer, D. Baltasar Candub Gotse, Cavallero, Acosio, y D. Fran. Co. Ferrer. Elomonego Procurador D. Juan de la Cruz y acordaron lo siguiente.

Este Ayuntamiento se ha visto el oficio del Sr. Jefe Político de esta ciudad del presente en el cual se le pide que se le permita con inclusion de las actas de Eleccion del segundo Alcalde, Presion de voto y el numero de Procurador General y elacion del numero de Individuos de que se compone el Ayuntamiento habiendo sido aprobada por el Sr. Jefe Político notandose sin embargo la falta de concurrencia de los actos de Ayuntamiento de los señores D. Juan San Martin, y D. Manuel Sanchez Casanueva Reuidones de el. Acordado en este oficio a los señores ponentes correspondal insertandose copia de dicho oficio y de este acordando para que en sus sesiones se celebran Concursos las sesiones que se celebren por este Ayuntamiento los dias determinados y dem. extraordinarios que obcurran, lo que executaran por lo que interese al servicio de la Patria Auto acordado.

Este Ayuntamiento se acordó en igual modo que la Real Cédula de el 18 de febrero de 1814 y se acordó en la Casa consistorial segun se acordó con el Sr. Alcalde y correspondal, publicandose estos

Enseguida los libros para su conocimiento
al tiempo del abono de ellos, sin cuyo requisito
no se ha de hacerse abonando e igualmente en el
mismo todo el oficio del Sr. Alcalde y Fuero de
Primera Inst. para lo que debe remitirse a
los señores encargados los correspondientes
libros que en los años debena reger el Sr.
teno defecto en su estado

Asimismo se acordó y resolvió necesario
tenido para los libros de abonos y abonos
extraordinarios que puedan ocurrir y se en-
ran con motivo de las actuales circunstan-
cias, como igualmente para la Secretaría
que debe trasladarse a esta Casa Consisto-
rial, el alcaide correspondiente, Secun-
daria al Sr. Alcalde segundo para que
disponga y emide un folio este combinando
esta operacion la de la Hacienda y la Economi-
a posible, como importante con el Reino y rela-
cion expusiera de abona mensualmente
Asilo abundaron y firmaron S.S. los Señores
Presidente y abonos y abonos que forman de
que el Secretario presente certifica #

Y igualmente se acordó y resolvió en el Sr.
Alcalde segundo y Procurador General
D. Fran. Ferrer. Alonzo Ferrer para que
dirijan y conozcan los libros de la Corrup-
cion del año anterior quienes informen
de su operacion. Asilo abundaron y firmaron
los Señores D. Juan de los Rios. Certifica #

Manuel Pardoan Juan Luis Arago

Josef Ferrnadas y Condica Feliciano Vicente Faraldo
Eug. M. y Villoria Josef Fern. y Argueta

Baltasar Candeda Golpe

Cofre
Van. Vent. unonon

Josef Ferrnadas y Condica
Don Juan Garcia Ferrnadas

Copia de oficio q se va
sobre al Sr. D. Juan de
Martin y el Sr. D. Juan de

Este Ayuntamiento Constitucional en lo Diegocho
del Cor.te. acordó entre otras cosas lo seg.to =
Lo q como Corresponsal de dho Ayuntamiento
tranda al con yclusion de la copia del
oficio del Sr. D. Dese. Político q su ynteligen
cia y Concurrencia reg. se encargu p el
acuerdo y merto = Dios que av. = En el Pdo
tamos Feb.º veinte y dos de mil ochocientos
Catorce = Feliciano Vicente Faraldo =

Con el presente oficio cuento tres dirigidos N. S. Y.; el primero con
sobre al Sr. D. Manuel Garcia Lopez, Antiguio Sr. D.; El segundo
con sobre, que decía: Al actual Sr. D. del Ayuntamiento Comisario
cional de la Ciudad de Veracruz. En aquel manifestaba N. S. Y.
como existia en esta parte, y que suplico hacia trece años que
avirtud de su poder como su Agente de Negocios en ella, desempe
nava quanto aminor se ocurrian N. S. Y. y mediante mi sin
gular y buen desempeño en el espacio de años referidos, esperaba
va sus ordenes para su prompto y puntual desempeño, pues me alla
va con la obediencia necesaria para ello: En el segundo felicitaba
N. S. Y. de presente tiempo Bangual, en que remitiendo oficio,
recomendando que mediante sus meritos, y servicios de 13 años y
algo mas de su Agente de Negocios, esperaba su reeleccion,
o encargos que se me designasen, para darles curso, y abitar de
su estado, y de lo que en ellos adelantase: Con una, u otra re
solucion esperaba segun buena politica, contestacion N. S. Y.
en uno, u otro oficio; y lexos de verificarlo; allo presentada
en la sesion de Cortes del 20 del presente Enero, una repre
sentacion de N. S. Y. que en aquel mismo acto remando para
ala Comision de Legislacion, que ala verdad me fue extraña
este paso, sin haber contado con miyo, para dar curso, y dar

adha. Representacion.

Como en las actuales cortes tengo
Amigos que componen una buena parte de este con-
sejo, y tienen noticia de algunos de mis correspondientes,
y si preguntado que sino sigo ^{o no} porque tomo el curso
y direccion de los asuntos N.S.Y. a quienes contengo
han tenido V.S.^{as} noticia de mi existencia; y asi yo
estando hasta ahora en buen predicamento.

Dejato de seguir en mi antiguo
cargo de Agente de Negocios N.S.Y. en esta Capital, y
en su lugar entrado de nuevo en el ^{de} cargo de un
Amigo mio hasta tanto que sepa qual es el cuidado
y encargo de la correspondencia p.^{er} el presente con

Por tanto lo dicho espero las ordenes
y que no haya novedad, en este punto despues de tanto
en que he servido a N.S.Y. y para acorta creo no haya
motivo ni el mas leve

Dios que. a N.S.Y. m. d. ant. Madrid

Enero de 1814



Simoteo Maria

el Salvo



Comandante Enm. Arimant. Constitucional Feb. 28
1814

El Arimant. con arreglo a las ultimas soberanas Resoluciones, no puede tener ni sombra de Agente, pero quando sube a algun encargo particular no se fara detras de su persona mediante sus buenos servicios, lo que solo importa para el Sr. Comandante. Lo decretaron S. S. S. los Señores Presidente y Arimant. que firm. de que el presente Pto. Escriba #

Manuel Mota y Gil ~~Francisco...~~
Jose Ferrnazar y Condica #
Feliciano Lorenzo Juado ~~Eng. M. de Villanar...~~

Jose Ferrnazar y Condica #
Cortes no
Com. Serv. e Honor

Comandante General...
#



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

M. y S.

El infra scrito Capítular de esta Ayuntamiento (constitucion no puede meno de exponer a V. S. que siendo la Religión Católica Apostólica Romana la única y verdad, de esta Nación Española, corresponde por necesidad al Magisterado el dictar y ordenar de policía, no solo para el buen orden y gobierno tambien para que esto exterior se cumplan los preceptos Divinos. Esta Ciudad de Betanzos, Senor y su Pueblo goza la fama de Católico, hace algunos años que se contravenen las Leyes Civiles quanto a la abertura de Tiendas y venta de Pan y otros feredos los dias Festivos, pues ni aun los mas clasicos pueden ser comerciantes, cosa que enningun Pueblo civil se espone ni como se venia, y al contrario que en esta parte se sacrifican las Leyes con el mismo respeto. Considerando que aqui nace de inacción y las Autoridades, y no debiendo esta Capítular conqubianarse, pide que V. S. ordene, mande dar repetir muchos Bandos con prohibición de toda Venta de Pan y otros generos que sean los Comerciables de la necesidad los dias Festivos del año en su tiempo los que conqubian las Faldas manuales, con fuertes multas y penas capaces de cortar en yerro de

ere abino tan irreligioso. etulo
espera por lo q. ^{Comercio} al Serv.
de Dios mo ^{de} y la vindicacion
blica. Port. Febr. 24 de 1814

[Large decorative flourish]

Deliciano Vazquez

Port. cum et y a 25 de febrero de 1814

Comare presente para la formacion del
Punto como mas que combenga al servicio
de la Patria y sus causas. Lo Decretado
con S. S. L. los Pres. y el Jefe de
deq. Lo es por Confesico =

Moldan y Gil ~~Arizaga~~ ~~Condicion~~

Fuente ~~Martinez~~ ~~Fernandez~~

Golpe ~~Cortes~~ ~~Martinez~~

Comodoro

Parca



QUATRO MARAVEDIS.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Manifiesto de 25 de Febrero de 1814

En la Casa consistorial de esta Ciudad de Santiago a Veinte y cinco dias del mes de Febrero Año de mil ochocientos catorce. Haviendose reunido con asistencia de Segun Articulo 33. los señores D. Manuel Poldan y Gil, Alcalde Primero Pres. D. Juan Luis Otazaga Alcalde segundo, D. Jph. Cernadas y Cordoba, D. Feliciano Pizarro Fanado, D. Eusebio Martinez Villota, D. Jph. Juan de Vargas, D. Baltasar Candido Lopez, D. Estanley Cortes, Cavallo, D. Ricardo, D. Jph. de Santin y Estrada, D. Fran. Fernandez Montenegro, Cavallo. D. Don Diego Perez Sordas General, Vicario Eclesiastico y acordaron lo siguiente

Que en cumplimiento de lo que el Sr. Alcalde primero ha manifestado en oficio del Sr. Jefe Político, que se hapassado en este dia Diez y nueve del Corriente, y para que se tome la medida mas oportuna para la pronta copia de la providencia que se ha tomado, y como acerca de la falta de un. y una de las Jurisdicciones de la Junta Electoral de la Parroquia de Santiago, como lo haproveuido con una de las y formacion y mas Diligencias practicadas para calificar con de aquellas Jurisdicciones, en oficio de Viente y quatro de Enero Ultimo. Comunicado a este Ayuntamiento; para que mediante a haver sucedido